

0000004

Fto. de Marco 29/10/87
366-6-16
(2)

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1987-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía MUEBLERIA DANES LOOR C. LTDA. expediente No 27087-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía MUEBLERIA DANES LOOR C. LTDA. el señor LUIS RUBEN LOOR LOOR.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-0008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gracia el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor LUIS RUBEN LOOR LOOR, administrador de la compañía MUEBLERIA DANES LOOR C. LTDA., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUQUES (S/ 22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor LUIS RUBEN LOOR LOOR en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a 24 UCI. 1989

E. Uvidia
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PH.
PHM/adet.
Exp. 27087-86
89-10-23

8 1200110

L

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No.

En la ciudad de COOLLA, a los 4 días del mes de ENERO de 1924
 a las _____ horas, notifiqué con 8901, al señor _____
Luis A. Bon Bon, en su persona y en las
 oficinas de la compañía, situada en f. Masas # 2210

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  F. EL NOTIFICADOR	POR LA COMPAÑIA  _____ FIRMA Y SELLO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signature]
 Juli Santamaria